

Alerta legislativa en el sector energético: El Poder Ejecutivo presenta al Congreso proyecto de ley de delegación de facultades

El 03 de mayo de 2024 el Poder Ejecutivo presentó al Congreso el Proyecto de Ley No. 7752/2023-PE¹ que le delega la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Las materias de la delegación objeto de este proyecto involucran a distintos sectores. A continuación, se comentan las facultades vinculadas al sector energético:

- 1) Modificaciones a la Ley No. 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica

Se ha observado un incremento continuo en el costo de la energía eléctrica en el país, afectando a millones de usuarios y a la economía en general, tal como lo ha reportado OSINERGMIN. Esta modificación busca incrementar la competencia en la generación de energía eléctrica, promover la inversión en fuentes renovables y sostenibles, y así proporcionar energía eléctrica a menor costo y de forma menos contaminante para los usuarios regulados a nivel nacional. Para lograrlo, se propone trabajar en tres aspectos: (i) promover la competencia en el segmento de generación e incentivar las inversiones en energías renovables, (ii) brindar predictibilidad a las licitaciones que deben llevar a cabo las empresas distribuidoras y promover precios de generación más eficientes, (iii) fomentar el desarrollo de generación de energía renovable en sistemas aislados y establecer un operador en estos sistemas cuando haya más de un operador.

- 2) Modificación de la definición de “hidrógeno verde” en la Ley No. 31992 que fomenta su desarrollo

El problema identificado radica en la ambigüedad de la definición de “hidrógeno verde”², que podría permitir su producción a partir de recursos fósiles y tecnologías no sostenibles, como la captura de carbono, lo cual podría mantener la dependencia de los hidrocarburos, agotar las reservas nacionales de gas natural y no fomentar el uso de tecnologías más limpias y sostenibles. Por ello, se propone reemplazar esta definición por: “vector energético producido mediante la electrólisis del agua usando electricidad generada a partir de fuentes de energías renovables, fomentando la transición hacia fuentes de energía más sostenibles y contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero”. Esta definición busca fomentar la transición hacia fuentes de energía más sostenibles, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y alinear al Perú con estándares internacionales claros y precisos en materia de energías limpias.

- 3) Promoción de la inversión en infraestructura petroquímica, especialmente para la producción de urea y fertilizantes

La falta de infraestructura petroquímica en el país y la dependencia de importaciones elevan los costos de los fertilizantes, impactando negativamente en la seguridad alimentaria y la economía. Aunque hay iniciativas privadas para desarrollar plantas petroquímicas, los extensos trámites de permisos estatales desalientan la inversión. Por ello, se proponen medidas para incentivar la construcción de industrias

¹ Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7752>

² Artículo 2. Definición de hidrógeno verde

Para efectos de la presente ley, el hidrógeno verde es un vector energético producido con tecnologías de baja emisión de gases de efecto invernadero.

petroquímicas basadas en el uso de gas natural, en beneficio de la agricultura nacional. Entre las principales medidas, se destacan: agilizar las autorizaciones necesarias, imponer servidumbres específicas, establecer una categoría tarifaria especial para la industria petroquímica, entre otras.

- 4) Modificaciones a la Ley No. 28749, Ley General de Electrificación Rural para acelerar la ejecución de proyectos de electrificación rural

Para abordar la problemática del cierre de brechas y el difícil acceso al servicio público de electricidad en zonas rurales y aisladas, se propone modificar la ley para excluir a los proyectos de distribución calificados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). Esta modificación busca eliminar la necesidad de estudios ambientales para estos proyectos, ya que sus impactos suelen ser puntuales y de baja significancia debido a su escala. El objetivo es adecuar los requisitos ambientales a la magnitud real de los impactos, simplificando la tramitación administrativa y fomentando el desarrollo sostenible del sector. Además, se contempla la incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria para establecer lineamientos de gestión ambiental específicos para estos proyectos.

- 5) Creación de un mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, financiado por un recargo al servicio de transporte de gas natural por ductos

Este mecanismo se propone para fomentar la masificación del gas natural y acelerar su acceso a más usuarios. Requiere una norma con rango de ley y será financiado por un recargo al servicio de transporte de gas natural por ductos. El objetivo es nivelar los precios finales para los usuarios del servicio de distribución de gas natural a nivel nacional. Este recargo se aplica a las empresas concesionarias del servicio de distribución y a los consumidores independientes, que utilizan el servicio de transporte de gas natural por ductos.

En el caso de las empresas concesionarias del servicio de distribución que adquieren el servicio de transporte, el recargo aplicado se traslada al precio final del gas natural en el recibo de sus usuarios finales, siguiendo la normativa vigente (*passthrough*). De otro lado, los generadores eléctricos, como consumidores independientes, compensan el recargo a través de un cargo incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica, regulado por OSINERGMIN y sin afectar el equilibrio económico financiero de los contratos APP vigentes en transmisión eléctrica.

Luego de analizar el impacto económico financiero en las concesiones de distribución de gas natural³, se determinó que este mecanismo de compensación no genera ruptura del equilibrio económico financiero, ni tiene impacto en la Concesión de Transporte de Gas Natural, al no generar ganancias ni pérdidas en el Concesionario debido a que este recargo es *passthrough*.

- 6) Modificación de la Ley FISE para financiar la operación y mantenimiento de proyectos de masificación de gas natural en regiones sin concesión de distribución

Esta modificación también busca fortalecer el proceso de masificación de gas natural en regiones que carecen de una concesión de distribución, luego de varios intentos

³ Se analizó las Concesiones de Ica y Norte dado que son las únicas que cuentan con condiciones específicas de regulación del equilibrio económico financiero.

fallidos de licitar el Proyecto Siete Regiones⁴. Se advierte que el financiamiento de la operación y mantenimiento que propone este proyecto se encuentra dentro de los S/ 800 millones destinado al programa de masificación de gas natural⁵, lo cual no afectaría la sostenibilidad de los demás programas de masificación de gas natural y de otros proyectos que financia el FISE, ni contratos de APP suscritos a la fecha.

Adicionalmente, el proyecto propone medidas para simplificar procedimientos administrativos relacionados a las actividades productivas (art. 3.1.1) y la estandarización y simplificación administrativa para promover el avance de proyectos de inversión (3.1.3) que son transversales a diversos sectores, incluyendo el energético. También se destaca la modificación de la Ley de Eliminación de Barreras burocráticas para incluir como condición a las demandas contencioso-administrativas de entidades del Poder Ejecutivo la opinión previa de la Secretaría de la Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (art. 3.1.52) y modificar la Ley Marco de los Organismos Reguladores para establecer medidas de articulación y coordinación de estos organismos (art. 3.1.59).

Este proyecto se encuentra actualmente en una fase preliminar de evaluación y se espera que en los próximos días sea remitido a las comisiones competentes del Congreso. Aquellos interesados tienen la oportunidad de presentar sus comentarios para que sean considerados en los dictámenes de dichas comisiones.

⁴ "Masificación del Uso de Gas Natural — Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali"

⁵ Incluido dentro del Programa Anual de Promociones 2024, aprobado con Resolución Ministerial No. 121-2024-MINEM/DM.